



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPC

Celendin 18 de febrero de 2019

EL CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2019 el Informe N° 0011-2019-MPC-GAT/DZJC, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, en el que presenta un proyecto de Ordenanza Municipal que establece fechas de vencimiento para el pago de Tributos Municipales y el Informe Legal N°03-2019-MPC-GAJ, mediante el cual el Abogado José Willy Suarez Vásquez, emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La Autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto único Ordenado del Código Tributario establece que mediante Ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, norma concordante con el artículo 74° de la Carta Magna, que otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004 EF, en sus artículos 15° inciso b) y 35° inciso b) faculta el pago fraccionado de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente, los mismos que podrán efectuarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARIÑO ROSAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Abog. ALLEN ROY ZANONKI ALVARO
FIDATARIO
ICAC. N° 2164





Que, la Cuarta Disposición Final de dicha norma, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar, por dichos servicios no más del 0.4 % de la U.I.T, vigente al 1 de enero de cada ejercicio, asimismo, el Artículo 13° segundo párrafo, del mencionado decreto supremo, faculta a las Municipalidades, a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto Predial actualización, equivalente a las 0.6 % de la U.I.T, vigente.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación de tributos e Impuesto Predial mínimo a pagar correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante Informe Legal N°03-2019-MPC-GAJ, mediante el cual el Abogado José Willy Suarez Vásquez, emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza Municipal, pues se encuentra enmarcado en las normas de tributación municipal que facultan a la Municipalidad determinar las formas de pago de los impuestos municipales, por lo que se sugiere su aprobación por parte del Concejo municipal.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISIÓN E IMPUESTO MÍNIMO DEL PREDIAL CORRESPONDIENTES

AL IMPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto Predial y el impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2019, de la siguiente manera:

PAGO AL CONTADO	28 de Febrero
PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	28 de Febrero
Segunda Cuota	31 de Mayo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
ALCALDE
PNE. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN RÍJOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Abog. **NILY ROY ZAVORA ALBAITO**
FCAC. N° 2164





Tercera Cuota	30 de Agosto
Cuarta Cuota	29 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer en el 0,6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año 2019, el impuesto predial mínimo para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como monto a pagar por concepto de emisión mecanizada actualización de valores, determinación de tributos, distribución de las declaraciones juradas y hojas de liquidación por un predio el monto de S/. 2.00 (DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES). Dicho monto se cancelará juntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria para que mediante Resolución de Gerencia dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad la publicación de la presente Ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza; así como la Publicación de la misma en el Diario Oficial el peruano y otro de mayor circulación de la Provincia.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Celendín.

QUINTA. - Deróguese toda disposición contraria a la presente norma.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Abog. KLEN ROY ZAMORA ABANTI
FEDATARIO
ICAC. N° 2164

